

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES EN EL ÁMBITO DEL MERCADO DE VALORES

La disposición adicional tercera de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, bajo la rúbrica de "*restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro*" dispone que la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España y el Ministerio de Economía, aprobarán cada uno en el ámbito de sus competencias, códigos de conducta que contengan las reglas específicas a las que deberán ajustarse las inversiones financieras temporales que hagan las fundaciones y otras instituciones no lucrativas.

El Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprueba el código de conducta mencionado, por otra parte, por resolución de 19 de diciembre de 2003 del Consejo de Gobierno del Banco de España, asume como propio, el acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que aprueba el Código de Conducta para fundaciones.

La Comisión Económica de la Fad en su reunión del 25 de enero de 2016, analizó la situación de los mercados financieros y el cambio de escenario que supuso la caída de los tipos de interés a niveles incluso negativos como en el caso de las letras del tesoro español y propuso al Patronato de la Fad un cambio del código de conducta que fue aprobado en la reunión del Patronato del 9 de febrero de 2016.

Código de Conducta de las Inversiones Financieras Temporales y Permanentes de la Fad

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales y permanentes en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

Selección de inversiones

Para la selección de las inversiones financieras, se valorará en todos los casos los siguientes criterios:

- 1. Seguridad:** priorizar la recuperación de la inversión a vencimiento y asumir una posición conservadora en el binomio rentabilidad-riesgo, asumiendo que es imprescindible obtener una rentabilidad determinada para el sostenimiento de la institución.
- 2. Liquidez:** con el fin de preservar la liquidez se efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales. También se valorará la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.
- 3. Rentabilidad:** valorar que la capacidad de generar una rentabilidad sea proporcional al riesgo asumido por la inversión.
- 4. Diversificación:** Se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza.
- 5. No especulación:** Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación la realización de las siguientes operaciones:
 - a. Ventas de valores tomados en préstamo al efecto.
 - b. Operaciones intradía.
 - c. Operaciones en mercados de futuros y opciones.
 - d. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.
- 6. Valores éticos y morales:** No se invertirán en ningún producto financiero que pueda dañar la imagen de la Fad, igualmente se discriminará entre productos financieros de acuerdo a criterios de responsabilidad social corporativa.

Gestión de inversiones

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. Decisiones de inversión:** La política de inversiones será analizada por la Comisión Económica y cualquier cambio de criterio será propuesto al Patronato para su aprobación. Los miembros de la Comisión Económica podrán contar con el asesoramiento profesional de terceros, que a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.
- 2. Ejecución de las órdenes de inversión:** Corresponde al Director General de la Fundación la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por la Comisión Económica.
- 3. Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.

- 4. Informe anual:** Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por el Patronato, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio.

Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta comenzarán a aplicarse desde la fecha de su aprobación.

Por todo ello, el Patronato de la Fundación de ayuda contra la drogadicción, reunido en sesión ordinaria en fecha 9 de febrero de 2016 aprobó el presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras.

Febrero 2016